DIARIO BALEAR

DEL MARLES 16 DE MAYO DE 1826.

† *S. Juan Nepomuceno y S. Ubaldo obispo.*

Sale el sol á las 4 y 54 minutos y se pone á las 7 y 6 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

SAJONIA.

Weimar 20 de marzo.

El 16 de este mes se propuso en nuestros Estados generales uniformar en todo el Gran Ducado el sistema de pesos y medidas, (solo en el pais de Weimar, propiamente dicho, se encuentran hasta 13 medidas diferentes para los granos). Se habian propuesto para todos los puntos del Ducado las medidas de longitud y las de líquidos que se usan en Weimar, y las pesas de Colonia; pero esto fue desaprobado. En seguida propuso el Mariscal de los Estados que por mediacion de S. A. R. el Gran Duque, con la Confederacion Germánica, se reprodujese la proposicion ya sometida á la deliberacion de la Dieta, respecto á introducir en toda Alemania la uniformidad en los pesos y medidas. Esta proposicion se adoptó por una mayoría de 125 votos contra 6.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 19 de abril.

Real Caja de Amortizacion.

En cumplimiento de las soberanas resoluciones de S. M. ha acordado el director de la misma, que los

Vales Reales consolidados de mayo que fueron renovados en estampas de 1824, cuya anualidad cumple en 27 del mes actual, se presenten para su reconocimiento y pago de intereses, con arreglo á las Reales pragmáticas vigentes, desde el 1.º de mayo prócsimo hasta el 30 de junio del presente año, en la oficina general de dicho ramo en esta corte, de nueve á doce de la mañana, esceptuándose los dias festivos, y en las provincias que á continuacion se espresan, observándose para dicha presentacion las reglas siguientes:

1.ª Que los Vales Reales que no sean presentados en el término prescrito perderán los intereses pertenecientes á un año, y á los dias que trascurran, desde que aquel concluya hasta el anterior á su presentacion, conforme á lo dispuesto en las Reales cédulas vigentes.

2.ª No se admitirán Vales de distintos años mezclados con los de la última renovacion, pues deberán hacerlo separadamente, poniendo á los de cada año y clase sus respectivas carpetas, que presentarán fechadas y firmadas, comprendiendo la numeracion de menor á mayor, y con el último endoso á su favor, de modo que precisamente corresponda este con los nombres puestos en las carpetas que los acompañan; en el concepto de que no se presentará ninguno con el endoso en blanco, segun está prevenido por repetidas Reales órdenes.

3.ª Con la misma separacion y carpetas deberán presentarse todos los perjudicados de dicha clase, sin incorporar en ellos los que estuviesen corrientes en sus intereses, para evitar por este medio todo motivo de entorpecimiento en las operaciones de la oficina, que influye muy poderosamente á que no pueda despacharse á los interesados con la brevedad que

corresponde, como lo tiene acreditado la esperiencia, con respecto á aquellos que no se han sujetado á esta práctica, que ha sido siempre confusa en la oficina, para evitar este grave inconveniente.

4ª Las referidas carpetas serán dobles, una que quedará con los Vales, y otra que se devolverá al interesado, con el *recibí* del encargado de la pieza de recibo, para que le sirva de resguardo, ínterin se le entregan los Vales con sus respectivos recibos de intereses para su cobro.

5ª No se admitirá Vale alguno que esté endosado por testamentarios, herederos, tutores &c., si lo hicieren á sí propios, por considerarse nulos semejantes endosos, pues deben ser trasmitidos por otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas facultadas para dicho fin; y en el caso de haber fallecido algun tenedor de Vales, los albaceas ó testamentarios cuidarán de endosarlos á quien corresponda para que salgan á su nombre, como se hará indefectiblemente, para evitar por este medio todo motivo de atraso y dudas en su puntual despacho, á favor del sugeto que conste en el último endoso, sea vivo ó muerto, segun se ha practicado siempre en la oficina.

6ª Tampoco se recibirán los que sean presentados por administradores, apoderados de hospicios, procuradores de comunidades &c., si en una misma partida incloyen los de su propia pertenencia y los que correspondan á las corporaciones, en cuyo caso los presentarán por separado.

7ª Asimismo no se admitirá partida alguna en que no resulte á favor de un sugeto, corporacion ó comunidad el último endoso ó encabezamiento en cada uno de los Vales que la compongan.

8ª A los tesoreros, procuradores ó prelados de las comunidades, administradores &c. no se admitirán las

partidas que presenten si los Vales estuviesen endosados á uno de sus antecesores, otros á la corporacion y otros al tesorero ó procurador actual, aunque todos ellos pertenezcan á una misma comunidad, en cuyo caso si no precediese endoso á favor de un solo representante, deben formar tantas partidas cuantas fuesen los encabezamientos ó últimos endosos que contengan.

9.ª Faltando aun porcion de Vales de mayo que presentarse á la renovacion y consolidacion de 1824, se advierte deben ser presentados con separacion, y bajo las reglas establecidas para su renovacion, y abono de los intereses que les corresponda.

Los Vales no consolidados de la misma creacion de mayo renovados en las citadas estampas de 1824, se presentarán igualmente en la época determinada, y con iguales requisitos, para su reconocimiento; en el concepto que los no presentados en el tiempo que se fija, no podrán ser incluidos en el sorteo inmediato para optar por la suerte á su consolidacion en el año prócsimo.

Los comisionados de las provincias para el recibo de dichos Vales, son los siguientes:

Badajoz.............	D. Josef Chico.
Barcelona......... ..	D. Mariano Figueras y Pon.
Bilbao.................	D. Bernardino de Ibargüengoitia.
Cádiz..................	D. Benito de la Piedra.
Canarias.............	D. Josef María de Herrera.
Coruña................	D. Juan Francisco Barrié.
Mallorca.............	D. Martin Mayol.
Pamplona...........	D. Francisco Rivet.
Santiago.............	D. Manuel de la Riva Moreno.
Sevilla................	D. Francisco Fuertes.
Valencia.............	D. Henrique de Oshea y compañía.
Valladolid..........	D. Luis de Rojas.

Vitoria .... D. Fermin Eleizalde.
Zaragoza .... D. Juan Toron.

Lo que se hace saber al público para su gobierno, y con el fin de que los tenedores de Vales de provincias, en las cuales se suprimieron los comisionados desde 1.º de enero del presente año, segun se anunció en la gaceta del 24 de diciembre anterior, no alegen ignorancia, y puedan acudir como se previno á las mas prócsimas para la presentacion de los citados Vales de mayo.

(*G. de M.*)

Valencia 13 de abril.

EL BÚ.

Esta es una palabra mágica, que al oirla los niños se esconden detras de las faldas de sus madres. Esta palabra los hace callar cuando meten bulla; los hace obedecer cuando se obstinan en no hacer lo que se les manda. *Allí viene el bú*, se le dice á un niño y al instante se intimida, y se consigue de él cuanto se quiere. ¿Y son solo los niños los que temen al bú? No; hasta los viejos tienen su bú, y no hay edad, secso ni condicion que no le tema.

¿Por qué ese jóven tan estirado y petimetre no contesta por la mañana cuando llaman á su cuarto? ¿Y por qué no quiere pasar por cierta calle? La cosa es clara; porque por la mañana suele visitarle su sastre, y porque en aquella calle vive su zapatero; y el zapatero y el sastre son el bú de aquel mozalvete.

Una jóven hace gestos en el balcon, y de repente se retira despavorida y cierra aprisa los cristales. ¡Pobrecilla! Seguramente temió al bú al ver que venia su madre.

Una dama acompañada de un caballero suelta de repente el brazo de su acompañante, y sobresaltada

se oculta en un portal esclamando; ¡bay el bú! y al mismo tiempo pasa su marido.

Cierto caballero al salir de una casa mira por todas partes á fin de ver si alguien le observa. Sin duda teme al bú, porque sabe que su Esposa anda por aquellas inmediaciones.

El bú de un inquilino es su casero; el de un pobre es el hambre, el de un rico son los contratiempos, el bú de un sabio es la envidia, el de un ignorante son los disparates, y el de un hombre de bien son los malvados.

A los tres años el bú es un ente ideal; á los diez son los maestros; á los veinte los amorcillos; á los treinta la ámbicion y la codicia; á los cuarenta el pelo que empieza á encanecer; á los cincuenta la gota y otras lacras; á los sesenta el miedo de la muerte, y de los sesenta en adelante el verdadero bú es la misma muerte.

(*D. de V.*)

Palma 15 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido de Real orden la circular que á la letra copio.

Inspeccion General de Voluntarios Realistas del Reino.=El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 27 del actual, me dice de Real orden lo que sigue.

»Escmo. Sr.=Con esta fecha comunico al Superintendente general de Policía la Real orden que dice asi.=El Inspector general de los Voluntarios Realistas, con oficio de 24 del corriente, me remitió una esposicion del Comandante accidental del Batallon de la misma arma de Murcia, haciendo presente los penosos y continuados servicios que estan haciendo sus indivi-

duos, y en particular desde el mes de enero último, en que á virtud de orden del Capitan general de Valencia desempeñan la guarnicion de aquella Capital, apremiándoles no obstante á que sacasen la Carta de seguridad, por cuyos motivos el referido Comandante se dirigió al Intendente de Policía para que les ecsimiese de esta obligacion, quien le contestó, que no dependia de sus facultades. Y enterado el Rey nuestro Señor, teniendo en consideracion la propuesta del mismo Inspector en favor de dicha clase de honrados y beneméritos vasallos, que privando tal vez á sus familias de su propia subsistencia se dedican tanto tiempo hace á sostener los soberanos derechos del Trono, se ha servido mandar, que á todos los individuos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino organizados hasta el dia, ó que se organicen á lo sucesivo, se les entreguen grátis las Cartas de seguridad, sin ecsigirles con ningun pretesto la menor retribucion.=Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su noticia y demas efectos convenientes."

Cuya Soberana Real resolucion me apresuro á circularla á los beneméritos Cuerpos de Voluntarios Realistas de mi actual cargo, no dudando un momento que esta nueva prueba de aprecio y proteccion con que la generosidad de S. M. dispensa á tan noble instituto consolidará en todos sus individuos la ciega obediencia á todas las Autoridades constituidas por nuestro Augusto Soberano, haciendo brillar la disciplina y la circunspeccion para no hacerse indignos de pertenecer á la honrosa distincion de Voluntarios Realistas. Madrid 28 de abril de 1826.=José María de Carvajal.

Parada, primer 4º de ronda, 2º, contraronda y capitan de hospital 9º de línea: piquete de ópera voluntarios Realistas.=Socies.

Funcion de iglesia.

La Comunidad del Real convento de Sto. Domingo juntamente con las cofadrias del SSmo. Nombre de Jesus y de la Vírgen del Rosario, saldrá procesionalmente á hacer las estaciones señaladas para el Jubileo del Año Santo, hoy 16 de mayo á las 5 de la tarde y continuará los dias 17, 18, 19, 20, 21 del mismo mes á la misma hora.

Hoy 16 se celebrará fiesta en la iglesia parroquial de S. Nicolas en honor de S. Juan Nepomuceno con manifiesto y sermon que predicará el Dr. D. Antonio Cabrer Pro. cura párroco de la misma.

AVISO.

Hoy mártes 16 del corriente mes á las 5 de la tarde se celebrará el sorteo de la lotería á beneficio de los pobres de estas Reales cárceles en el parage acostumbrado; cuyo sorteo es el mismo que se habia de celebrar en 27 de diciembre de 1824. El númº premiado se pagará de contado en casa del depositario de dichas Reales cárceles que vive junto al portal de la *Almoina* de la Catedral.

TEATRO.

Hoy á las 8 en punto se representará la ópera: *Adelaide y Comingio.*

Se avisa á los Sres. abonados á lunetas que habiendo acabado el dia 14 corriente el primer mes de abono, se sirvan pasar á la ventanilla del teatro de las 8 hasta la una de la mañana, y de las 4 á las 7 de la tarde, para satisfacer el segundo mes de abono adelantado.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.